EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 02

CONTRATO 56

LCO Nº 06

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y VETERINARIOS"

EMPRESA: ANGORA

CENTRO FINANCIERO - U.O.C. Nº 2
TELÉFONO: 296.265

2013

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 56/2013

PARA LA "ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y VETERINARIOS" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2013 - ID N° 254.847.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax N° 294-118 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ JORGE FRANCISCO RAMIREZ GÓMEZ**, con **C. I. C. Nº 2.700.227**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 86 de fecha 27 de Junio de 2012, denominada en adelante CONTRATANTE, y la Señora **DELICIA NATIVIDAD BENÍTEZ SANCHEZ,** con Cédula de Identidad Nº 2.217.235., en su carácter de propietaria de la empresa unipersonal **ANGORA de Delicia Natividad Benítez Sánchez.,** R. U. C. Nº 2217235-1, domiciliada en la Avenida Fernando de la Mora N° 2484, de la ciudad de Asunción - Paraguay, con Teléf. N° 550-452, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y VETERINARIOS,** de acuerdo a **la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS** Nº 06/2013, adjudicada por Resolución Nº 131 de fecha 22 de Agosto de 2013, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y VETERINARIOS,** para el **COMANDO DEL EJERCITO Y UNIDADES COMPONENTES,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación.----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias.----------
c. Ofertas Presentadas.----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta.----------
f. Resolución Nº 131/13, por la que se Adjudica la Contratación.----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación previstos en la partida 350/ ADQUISICIONES DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, Recursos del Tesoro (FF10 - Recurso del Tesoro) y Recurso Institucional (FF 30 - Recurso Institucional), del Presupuesto General de Gastos de la Nación del Ejercicio Fiscal 2013, que serán ejecutados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las unidades responsable, y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda,.----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **254.847.----**

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/13 – PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y VETERINARIOS**, convocada por el Comando del Ejército, según Resolución Nº 43, de fecha 24 de abril de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 131, de fecha 22 de Agosto de 2013.--

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

5.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE LOS BIENES

6.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a entregar el cien por ciento (100%) de los bienes adjudicados durante el año 2013.----------

6.2 Las entregas se harán 48 horas después de recepcionar las respectivas órdenes de compras que serán proporcionadas por la institución a la empresa adjudicada, a partir de la firma del contrato. Serán los días lunes a viernes a partir de las 07:00 hasta las 17:30hs la entrega se hará en coordinación con la Giraduria afectada.----------

6.3 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en la Cláusula Vigésima Primera de este instrumento.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

7.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

7.2 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor de Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL Gs: 17.204.250.** (DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA GUARANÍES), que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**----------

7.3 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará Redeterminado por la siguiente fórmula:
PR = PB X FR
Dónde:
PR = Precio Redeterminado del contrato
PB = Precio Básico del contrato
FR = Factor de Redeterminación
La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del Vendedor y cuando la variación del Factor de Redeterminación (FR) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico del Contrato (PB).
Asimismo, para determinacion del Factor de Redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:

Dónde:
FR = Factor de Redeterminación
TC1= Tipo de cambio comprador correspondiente al último día hábil del mes anterior previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay de dicha fecha.
TC0 = Tipo de cambio comprador del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay de dicha fecha.
IPC1= Índice de Precios al Consumidor emitido por el Banco Central del Paraguay acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.
IPC0= Índice de Precios al Consumidor emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

8.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTACIONES

9.1 La CONTRATISTA deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todo sus ítems por los bienes entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable que deberá estar de acuerdo con la Lista de Bienes formuladas en la Cláusula Primera del presente Contrato.----------

9.2 La CONTRATISTA deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de Bienes establecidas en la Cláusula Primera.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO

10.1 Los Fondos para el pago del suministro están en la partida 350/ ADQUISICIONES DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, Recursos del Tesoro (FF10 - Recurso del Tesoro) y Recurso Institucional (FF 30 Recurso Institucional), incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2013.-------

10.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato.----------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2013, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados se realizará el pago dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.----------

El monto correspondiente a la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del contratista, en un banco de plaza, vía transferencia bancaria.

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
   - Numero de Resolución que lo adjudica.
   - Numero de Contrato Vigente.
   - Numero de Factura.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Acta de recepción del bien firmado por el responsable de la unidad.
5. Las Facturas Deberán ser Presentado en el Local de la Giraduria quien emitió la orden de compra.-

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras y recepciones finales emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de la Cláusula CGC 14.1, 14.2 y 14.3, al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta).----------

La tasa de interés a ser aplicada es de 0.5% mensual sobre el valor total del bien y/o servicio que se halle pendiente de pago.----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

11.1 No se otorgaran anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

12.1 No se Prevé Anticipo.----------

12.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

12.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la

República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

12.4 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

12.5 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.

13.1 El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía por Escrito que expresa, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, que los bienes proveídos se encuentran exentos de defectos de diseños y/o fabricación, por un mínimo de 365 días, contados a partir de la entrega efectiva de los bien.----------

13.2 En caso de que la CONTRATANTE constate los defectos de diseño, mala instalación y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el CONTRATISTA, deberá reparar o reemplazar los bienes o las partes defectuosas en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas, posteriores a la notificación por parte de la CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

14.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 2 % (dos por ciento) de valor total del bien en mora, por cada dos días de atraso.----------

14.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.----------

14.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de quince (15) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

14.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROL DE CALIDAD

15.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes rechazados, en un plazo no mayor a 2 (dos) días posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE.**----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DESCRIPCION DE LOS BIENES

LOTE N°6		ESCUELA DE CABALLERIA				ANGORA			
Item	Cod Catalogo	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	Cant.	Presentacion	Unidad de Medida	MARCA	PROCEDENCIA	Precio Unit (iva incluido)	Precio Total (iva incluido)
1	10191509-017	Curabichera-spray 400cc	20	frascos de 350cc como mínimo	Unidad	GALMEDIC	PARAGUAY	15.000	300.000
								TOTAL	300.000

LOTE N°7		ESCUELA DE CABALLERIA				ANGORA			
Item	Cod Catalogo	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	Cant.	Presentacion	Unidad de Medida	MARCA	PROCEDENCIA	Precio Unit (iva incluido)	Precio Total (iva incluido)
1	42121604-003	Derivado de Fenotiacina por 100cc (Acepromacina meleato inyectable)	4	frascos de 100cc como mínimo	Unidad	ANICEDAN GALMEDIC	PARAGUAY	31.150	124.600
2	51101584-002	Gentamisina colirio-spray 100cc	4	frascos de 100cc como mínimo	Unidad	GENTAVET COLIRIO	PARAGUAY	16.000	64.000

3	51172107-004	Bromuro de hioscina 10cc (Butil Bromuro de Hiocina + Novaminsulfonato Sodico inyectable)	40	frascos de10cc como mínimo	Unidad	ANTILIS	PARAGUAY	35.000	1.400.000
4	42121604-9998	Fenilbutazona inyectable 100cc	18	frascos de 100cc como mínimo	Unidad	FENILBUTAZONA GALMEDIC	PARAGUAY	16.000	288.000
5	42121604-997	Arcenico 100cc (Metil arseniato de sodio Inyectable)	6	frascos de 100cc como mínimo	Unidad	GALARSEN GALMEDIC	PARAGUAY	45.000	270.000
6	51101507-002	Streptopenicilina 6000000UI (Penicilina Estreptomicina - inyectable)	40	frascos en medida estandar	Unidad	PENTAGAL GALMEDIC	PARAGUAY	7.250	290.000
7	51181704-002	Dexametazona inyectable 100cc	20	frascos de 100cc como mínimo	Unidad	DEXAGAL GALMEDIC	PARAGUAY	16.000	320.000
8	51181704-014	Dexametazona compuesta 10cc (Dexametasona+Vit. B12+Diclofenac sodico inyectable)	12	frascos en medida estandar	Unidad	DEXAMETAZONA LA	PARAGUAY	39.000	468.000
9	51102601-015	Bencidamina 100cc (Oxitetraciclina + Bencidamina Inyectable)	20	frascos de 100cc como mínimo	Unidad	OXIMDED PLUS	PARAGUAY	12.750	255.000
10	42121608-003	Mebendazol + Trichiorfon Solucion 1000cc	9	frascos de 1000cc como mínimo	Unidad	VALVERMISOL	PARAGUAY	55.000	495.000
11	51102601-004	Oxitetraciclina Inyectable 250 ml.	30	frascos de 250cc como mínimo	Unidad	OXIMED GALMEDIC	PARAGUAY	16.100	483.000
12	51102213-008	Sulfametoxazol + Trimetoprim inyectable 100cc	7	frascos de 100cc como mínimo	Unidad	SULFA TRIMETOPRIM GALMEDIC	PARAGUAY	18.250	127.750
13	51102719-001	Tintura de iodo 100cc	5	frascos de 100cc como mínimo	Unidad	GUAYAKI	PARAGUAY	18.500	92.500
14	51102710-002	Alcohol rectificado 1000cc	5	frascos de 1000cc como mínimo	Unidad	GALMEDIC	PARAGUAY	18.500	92.500
15	51161508-007	Salbutamol - inyectable respiratorio 50cc	17	frascos de 50cc como mínimo	Unidad	SALBUTAMOL	PARAGUAY	35.000	595.000
16	51142009-002	Dipirona inyectable 100cc	40	frascos de 100cc como mínimo	Unidad	DESALGINA GALMEDIC	PARAGUAY	11.750	470.000
17	42121602-998	Extracto de Higado con VIT. B12 100cc	30	frascos de 100cc como mínimo	Unidad	GALMEDIC	PARAGUAY	17.750	532.500
18	42121606-001	Cipermetrina liquida 1000cc	6	frascos de 1000cc como mínimo	Unidad	PERMEX GALMEDIC	PARAGUAY	75.000	450.000
19	51211624-002	Sulfato de cobre 500cc	12	frascos de 500cc como mínimo	Unidad	NOPIETIN	PARAGUAY	15.000	180.000
20	51182203-001	Oxitocina - ampolla 100cc	3	frascos de 100cc como mínimo	Unidad	OXITOCIN GALMEDIC	PARAGUAY	32.500	97.500

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

21	42121604-999	Multivitamina 250cc	15	frascos de 250cc como minimo	Unidad	POLI VITAMIN GALMEDIC	PARAGUAY	23.000	345.000
22	51191905-038	Vitamina B12 50000UL 100cc	15	frascos de 100cc como minimo	Unidad	GALMEDIC B12 50000	PARAGUAY	12.250	183.750
23	51102722-001	Iodopovidona-solucion 1000cc	7	frascos de 1000cc como minimo	Unidad	GUAYAKI	PARAGUAY	43.250	302.750
24	51142904-003	Lidocaina 100cc (sin epinefrina) inyectable	7	frascosde 100cc como minimo	Unidad	ANESTESINA GALMEDIC	PARAGUAY	7.500	52.500
25	51102708-001	Formol por 1000cc	6	frascos de 1000cc como minimo	Unidad	GALMEDIC	PARAGUAY	24.750	148.500
26	51102601-013	Cuatrisulfa 250cc (Sulfatiazol+Sulfadiazina + Sulfametazina + Sulfamerazina)	40	frascos de 250cc como minimo	Unidad	POLISULFA GALMEDIC	PARAGUAY	18.000	720.000
27	42121604-006	Fenbendazol oral 1000cc	15	frascos de 1000cc como minimo	Unidad	PARAFEN GALMEDIC	PARAGUAY	60.000	900.000
28	42121604-9996	Flunixin meglumine inyectable 100cc	25	frascos de 100cc como minimo	Unidad	DOLOFIN	PARAGUAY	41.000	1.025.000
29	51191604-001	Suero lactato ringer 1000cc	40	frascos de1000cc como minimo	Unidad	BRAUN	PERU	13.000	520.000
30	51191602-002	Suero fisiologico 1000cc	30	frascos de 1000cc como minimo	Unidad	BRAUN	PERU	12.500	375.000
31	42142609-001	Jeringa desechable 20 cc con agujas	100	Unidades	Unidad	NIPRO	JAPON	1.500	150.000
32	42142609-001	Jeringa desechable 10 cc con agujas	100	Unidades	Unidad	NIPRO	JAPON	1.150	115.000
33	42142609-001	Jeringa desechable 50 cc con agujas	50	Unidades	Unidad	NIPRO	JAPON	2.400	120.000
34	42142502-004	Agujas intramuscular en caja de 100und.	5	cajas de 100 uds como minimo	Unidad	NIPRO	JAPON	15.000	75.000
35	42312301-001	Algodón hidrofilo en paquete de 1 kilos	3	paquetes de 1k como minimo	Unidad	LASCA	PARAGUAY	40.000	120.000
36	42132203-001	Guante de procedimiento en caja de 100Und.	4	cajas de 100 uds como minimo	Unidad	LASCA	PARAGUAY	117.500	470.000
37	41122407-002	Hoja de visturi N° 24	24	Unidades	Unidad	LASCA	PARAGUAY	3.000	72.000
38	51171630-002	Vaselina liquida 1000cc	10	frascos de 1000cc como minimo	Unidad	LASCA	PARAGUAY	35.000	350.000
39	42312206-001	Agujas curva mediana para sutura	15	Unidades	Unidad	GALMEDIC	PARAGUAY	12.500	187.500
40	42311511-002	Gasa Esteril hospitalaria en fardo de 1k como minimo	2	fardo de 1k como minimo	Unidad	LASCA	PARAGUAY	59.700	119.400
								TOTAL	13.446.750

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

LOTE N°8		ESCUELA DE CABALLERIA				ANGORA			
Item	Cod Catalogo	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	Cant.	Presentacion	Unidad de Medida	MARCA	PROCEDENCIA	Precio Unit (iva incluido)	Precio Total (iva incluido)
1	51172107-004	Bromuro de hioscina 10cc (Butil Bromuro de Hiocina + Novaminsulfonato Sodico inyectable)	30	frascos de 10cc como minimo	Unidad	ANTILIS	ARGENTINA	35.000	1.050.000
2	51142009-002	Dipirona inyectable de 100cc	31	frascos de100cc como minimo	Unidad	DESALGINA GALMEDIC	PARAGUAY	10.500	325.500
3	42121604-9996	Flunixin meglumine 100cc	22	frascos de 100cc como minimo	Unidad	DOLOFIN	PARAGUAY	41.000	902.000
4	51191604-001	Suero lactato ringer 1000cc	40	frascos de 1000cc como minimo	Unidad	BRAUN	PERU	13.000	520.000
5	51191602-002	Suero fisiologico 1000cc	30	frascos de 1000cc como minimo	Unidad	BRAUN	PERU	12.000	360.000
6	51171630-002	Vaselina liquida 1000cc	10	frascos de 1000cc como minimo	Unidad	LASCA	PARAGUAY	30.000	300.000
								TOTAL	3.457.500
								TOTALES	17.204.250

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	Unidad Responsable	MONTO Gs.
2	015	10	00	350	10	001	11	ESC CAB	14.205.000
2	015	10	00	350	30	001	11	ESC CAB	2.999.250
								TOTAL	**17.204.250**

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

17.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-
e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------
h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

17.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

17.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **16.2** de esa Cláusula, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

17.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

17.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

18.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

19.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.----------

CLÁUSULA VIGÉCIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

20.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

20.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

20.3 **FISCALIZACION.**

Los Señores Comandantes de las Unidades Responsables, mencionados en la Cláusula Décima Sexta de las Líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

- Inspeccionar que todos los bienes a ser entregados por el PROVEEDOR reunan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

21.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c. Incendios y naufragios.----------

21.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

21.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

22.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o

caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

22.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA: OTRAS DISPOSICIONES

23.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

CLÁUSULA VIGECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

24.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.-------

24.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 9 (Nueve) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los...30...días del mes de agosto del año 2013.----------

DELICIA NATIVIDAD BENÍTEZ SÁNCHEZ
C. I. Nº 2.217.235
CONTRATISTA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDO EJERCITO PARAGUAY

GRAL EJ JORGE FRANCISCO RAMIREZ GOMEZ
C. I. Nº 2.700.227
CONTRATANTE

Dra. DELICIA BENITEZ S.
VETERINARIA
Reg. Nº 1450